



CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN SERVICIOS UNIVERSITARIOS

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CURSO 2020/2021

La Universidad de Salamanca convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas de colaboración en los Servicios Universitarios que figuran en el Anexo.

1. Finalidad

Estas becas están destinadas a facilitar que los estudiantes de la Universidad de Salamanca presten su colaboración en servicios universitarios, participando en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas a las funciones de los mismos, para complementar su formación teórico-práctica.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), el Estatuto Básico de los Becarios de la Universidad de Salamanca (BOCYL 17/2/2000), las normas específicas contenidas en esta Resolución y el resto de normativa vigente aplicable.

En materia de procedimiento administrativo, se aplicará el Reglamento de la Universidad de Salamanca para la aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad el 20 de octubre de 2016 (BOCYL 31/10/2016).

3. Dotación presupuestaria

El pago de las becas se hará con cargo a la aplicación 18.02.39.324M.D.02 del presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite que figura en el Anexo para cada Servicio/Unidad.

La Universidad de Salamanca abonará la cuota correspondiente a la Seguridad Social conforme al importe aprobado para cada ejercicio.

4. Condiciones para ser beneficiario

Podrán optar a esta beca los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los específicos que figuran en el Anexo.

- Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.
- No tener cumplidos 28 años de edad en el momento de matricularse.
- No haber disfrutado de la misma beca en el curso anterior.

De no quedar acreditados todos los requisitos, el nombramiento del becario seleccionado quedará sin efecto.

5. Importe de la beca

El importe de la beca se abonará en la cuenta del beneficiario por mensualidades vencidas, según el importe bruto que figura en el Anexo.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de este impuesto.

Asimismo, de dicho importe se descontará la cotización del becario a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Duración y dedicación

La colaboración requerirá la dedicación que figura en el Anexo sometida al horario que establezca la dirección del servicio.

La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.

En caso de enfermedad debidamente justificada o de ausencia autorizada por la dirección, con la conformidad del Vicerrectorado, podrá suspenderse la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que lo ocasionaron, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

7. Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda concedida por organismos públicos o privados para la misma o análoga finalidad, así como con cualquier remuneración de carácter contractual que impida el cumplimiento de las obligaciones.

8. Solicitudes

El impreso de solicitud podrá descargarse de la página web: www.usal.es/becas.

Deberá presentarse, dirigido a la Vicerrectora de Estudiantes y Sostenibilidad, en el Registro de la Sede Electrónica (con firma digital), en disposición del art. 3.2.a del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

De forma transitoria, podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas del Registro Único de la Universidad de Salamanca (Secretarías de los Centros y Rectorado) o bien mediante alguno de los medios establecidos en el art. 16.4.b), c) y d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al mismo tiempo, deberá enviarse justificante de la solicitud, debidamente registrada, a la siguiente dirección de correo electrónico: colaboracion@usal.es

En el caso de optar a varias becas, deberá presentarse una solicitud por cada una de ellas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

9. Documentación

Junto a la solicitud se aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIE en caso de solicitantes extranjeros.
 - Certificación académica personal, únicamente si ha realizado estudios en otra Universidad (con indicación del baremo utilizado en el caso de haber cursado la titulación en una universidad extranjera).
- Currículum vitae y justificación de los méritos alegados.

SÓLO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS QUE SE JUSTIFIQUEN DOCUMENTALMENTE

10. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 15 de enero de 2021 inclusive.

11. Selección

Salvo que figure en el Anexo un baremo específico o el requerimiento de entrevistas y/o pruebas prácticas, la selección se realizará aplicando el siguiente baremo de 20 puntos:

- Nota media del expediente académico: hasta 10 puntos

El cálculo de la nota media se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 22 de la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios, correspondiente al Ministerio de Educación y Formación Profesional, computándose a estos efectos los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos.

Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso.

Sólo se valorarán las calificaciones que figuren en el expediente académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Conocimientos específicos adecuados al perfil de la beca hasta 10 puntos

Se valorarán los méritos académicos y aquellos otros que tengan relación con el perfil de la beca.

12. Jurado de Selección

El Jurado de Selección encargado de formular la propuesta de resolución estará integrado por la Junta de Becas Propias y el responsable del Servicio/Unidad al que pertenezca la beca o persona en quien delegue, salvo que por la peculiaridad de la selección requiera una composición distinta, en cuyo caso se indicará en el Anexo correspondiente.

13. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes y Sostenibilidad. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y podrá consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

14. Programa formativo

El beneficiario se compromete a cumplir los objetivos del programa formativo establecido en el Anexo, bajo la supervisión y dirección del responsable del Servicio/Unidad al que pertenezca la beca o tutor en quien delegue.

15. Naturaleza de la relación con el becario

La relación con el becario surgirá con el nombramiento expreso por la Universidad de Salamanca, extendiéndose la correspondiente credencial al efecto.

En ningún caso, el disfrute de la beca de colaboración implicará relación laboral alguna con la Universidad de Salamanca ni supondrá ningún compromiso de incorporación posterior del becario a su plantilla.

16. Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Sostenibilidad, de acuerdo con el art. 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
Y SOSTENIBILIDAD
(P.D.F. BOCYL 09/06/2020)

Celia Aramburu Sánchez

ANEXO
BECAS DE COLABORACIÓN EN SERVICIOS UNIVERSITARIOS
CURSO 2020/2021

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 15 de enero de 2021

SERVICIO/UNIDAD	Nº BECAS	IMPORTE MENSUAL	Nº MESES	REF.
SAS - Unidad de Apoyo Social	1	412,5	4,5	BC01
SAS - Unidad de At. Psicológica	1	550	4,5	BC02
SAS - Unidad de Discapacidad	1	550	4,5	BC03
SAS - Unidad de At. Psiquiátrica	1	550	7,5	BC04
SAS Unidad de Volunt. y Oficina de Cooperación	2	550	4,5	BC05
Servicio de Activ. Culturales	1	412,5	4,5	BC06
SPID - Radio y USAL TV	3	412,5	4,5	BC07
SPIO - Oficina del Estudiante: Asociaciones fines representac.	1	412,5	4,5	BC08
SPIO - Oficina del Estudiante: Delegaciones	1	412,5	4,5	BC09
Programa Interuniversitario de la Experiencia	1	275	4,5	BC10
Oficina Verde	1	412,5	4,5	BC11
SEFYD - Campus Viriato Zamora	4	275	4,5	BC12